05001310501320210040l-00

JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio número 1664
0500131050132021-406-00

El señor **RUBEND ARIO CORREA DÁVILA** interpone por medio de apoderado demanda en contra de **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** la cual se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S., el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos, que determinan su DEVOLUCIÓN, para que la parte actora, subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

- Allegue el mensaje de datos mediante el cual, se le confirió poder, el cual, deberá contener los requisitos del Decreto 806 de 2020, o en su defecto aportar poder con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP.
- Acredite haber remitido de manera simultánea o anterior, copia de la demanda al canal digital que la pasiva tiene para ello, notificacionesjudiciales@udea.edu.co
- Explique cómo se dio la relación laboral que expone existió entre el 26 de junio de 1978, hasta el 21 de enero de 1991.

Este defecto de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez.

<mauriciojohnson@villa-asociados.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 17/09/2021

consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Código de verificación:
c7635478a1a15c45244df440a129fce72d5435c7cda80c6b20a499ab873b6687
Documento generado en 16/09/2021 08:08:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica